



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3530-2021-A-MPI**

Ilo, 28 DIC 2021

**VISTO:**

El Informe N° 461-2021-JSGR-RO-SGEP/GIP/MPI emitido por el Residente de Obra Arq. José Sandro Guillen Rodríguez, el Memorandum N° 4818-2021-SGEP-GIP/MPI emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 1020-2021-SGL-GAF-MPI emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 923-2021-GAF-MPI emitido por la Gerencia de Administración Financiera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, señala: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 157°, indica "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, mediante Contrato N° 009-2021-GAF-MPI se instauró el vínculo contractual entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el proveedor CONSTRUCTORA TITO S.R.L., para la adquisición de 786 m<sup>3</sup> de Concreto Pre Mezclado F<sup>c</sup> 175 kg/cm<sup>2</sup> con Cemento IP, para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Manzanas A, B, C y D de la Asociación de Pro Vivienda Ciudad del Pescador en la Pampa Inalámbrica, Centro Poblado de Ilo, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua", cuyo monto total asciende a S/ 242,800.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA					
INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	PRIMER ENTREGA (HASTA LOS 30 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA (HASTA LOS 60 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	%
CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP	M3	786	180	606	100

Que, con fecha 25 de junio del 2021 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 009-2021-GAF-MPI donde se modifica la Cláusula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución contractual será de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito la referida Adenda y conforme al siguiente cronograma:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

CRONOGRAMA DE ENTREGA					
INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	PRIMER ENTREGA (HASTA LOS 30 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA (HASTA LOS 60 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	TERCERA ENTREGA (HASTA LOS 90 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)
CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP	M3	786	180	200	406

Que, con fecha 04 de octubre del 2021 la Municipalidad Provincial de Ilo y la empresa CONSTRUCTORA S.R.L., suscriben la Adenda N° 02 al Contrato N° 009-2021-GAF-MPI donde se modifica la Cláusula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución contractual será de 182 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito la referida Adenda y conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA					
INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	PRIMER ENTREGA (HASTA LOS 30 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA (HASTA LOS 60 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)	TERCERA ENTREGA (HASTA LOS 182 DIAS LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO)
CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP	M3	786	180	200	406

Que, con Informe N° 461-2021-JSGR-RO-SGEP/GIP/MPI, el Residente de Obra, Arq. José Sandro Guillen Rodríguez expone el sustento técnico respectiva para que se inicie las acciones pertinentes relacionadas a la reducción requerida, por resultar necesario para alcanzar la finalidad del contrato. El sustento señalado radica en que, en el proceso constructivo, se ha evidenciado que los sardineles de concreto de la berma central, según la normativa, todos los elementos que se construyan en la berma central tienen que ser de una resistencia de 210 Kg/cm<sup>2</sup>, es por ello que se generó oportunamente un requerimiento de este tipo de concreto para cumplir con las especificaciones técnicas del expediente modificado del proyecto; por lo que, con el abastecimiento de 709 m<sup>3</sup> de Concreto Premezclado FC 175 Kg/cm<sup>2</sup> con Cemento Tipo IP, se ha cumplido con la finalidad pública y objetivo del Contrato N° 009-2021-GAF-MPI en la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Manzanas A, B, C y D de la Asociación de Pro Vivienda Ciudad del Pescador en la Pampa Inalámbrica, Centro Poblado de Ilo, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua", existiendo un saldo de 77 m<sup>3</sup> de Concreto Premezclado FC 175 Kg/cm<sup>2</sup> con Cemento Tipo IP, que asciende a S/ 23,785.75 (Veintitrés mil setecientos ochenta y cinco con 75/100 soles) que representa el 9.796437% del Contrato original;

Que, con Memorándum N° 4818-2021-SGEP-IP-GIP/MPI la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública remite los actuados alcanzados por el Residente de Obra Arq. José Sandro Guillen Rodríguez sobre Reducción al Contrato N° 009-2021-GAF-MPI suscrito con la empresa COSTRUCTORA TITO S.R.L., y al no realizar observación al Informe N° 461-2021-JSGR-RO-SGEP/GIP/MPI, estaría refrendado el mismo;

Que, con Informe N° 1020-2021-SGL-GAF-MPI, la Sub Gerencia de Logística, como área técnica especializada, emite opinión al respecto, concluyendo de manera favorable a la solicitud de reducción de prestaciones realizado por el Residente de Obra en el Informe N° 461-2021-JSGR-RO-SGEP/GIP/MPI, precisando además, que de la revisión y análisis de lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento, se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia al haber sustentado técnicamente, el área suaria, que la reducción a realizarse resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y que el monto a reducir no sobrepasa el 25% del monto total del contrato original;

Que, a través del Memorándum N° 923-2021-GAF-MPI, la Gerencia de Administración Financiera solicita opinión legal y continuidad de trámite correspondiente para la reducción al contrato N° 009-2021-GAF-MPI;

Que, a través del Informe Legal N° 2148-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto que la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites permitidos y que el Reglamento de la Ley de Contrataciones le concede facultades al Titular de la Entidad para





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

determinados actos, corresponde al alcalde disponer la reducción solicitada mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, la legislación vigente en materia de contrataciones confiere al Titular de la Entidad la facultad de disponer la reducción de prestaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos contractuales; en tal sentido, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, es pertinente que el Titular de la Entidad apruebe reducciones de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** que corresponde a la tercera entrega de la Adenda N° 02 del Contrato N° 009-2021-GAF-MPI suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TITO S.R.L., para el abastecimiento total de 786 m<sup>3</sup> de Concreto Premezclado F/C 175 Kg/cm<sup>2</sup> con Cemento IP para la obra "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Manzanas A, B, C y D de la Asociación de Pro Vivienda Ciudad del Pescador en la Pampa Inalámbrica, Centro Poblado de Ilo, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua*", reducción que asciende a la suma de S/ 23,785.75 (Veintitrés mil setecientos ochenta y cinco con 75/100 soles) y que representa el 9.796437% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Financiera, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la respectiva Adenda correspondiente al Contrato N° 009-2021-GAF-MPI de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, así como a la empresa interesada para su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Abog. Hilda Raquel Vilca Agullar  
SECRETARIA GENERAL  
CAM N° 006

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Campio Díaz  
ALCALDE